

CTCP
Bogotá, D.C.,

Señor (a)
SUSANA GAVIRIA
E-mail: susygviria4@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-018191 / 1-2020-018434

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	10 de agosto de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0748 CONSULTA
Código referencia tema	O-4-965 AUDITORIA FINANCIERA – LIBROS CONTABLES

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

Al realizar una Auditoría financiera en una propiedad horizontal, los Auditores externos solicitan sacar los libros contables fuera de la copropiedad con el fin de llevar a cabo dicha auditoría.

Mi pregunta es: Es posible, viable esta solicitud de sacar los libros fuera de la copropiedad para realizar dicha auditoría?”

RESUMEN

“...FORMA DE PRACTICAR LA EXHIBICIÓN. El examen de los libros se practicará en las oficinas o establecimientos del comerciante y en presencia de éste o de la persona que lo represente. (Art. 66 – Código de Comercio)”. Cualquier otro acuerdo debe ser previamente determinado con el cliente, si fuere conveniente o hubiere lugar a ello.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos:

Acerca de los libros de contabilidad y su custodia y conservación, las normas legales establecen lo siguiente:

- *Los comerciantes se encuentran obligados a llevar contabilidad según el numeral tercero del artículo 19 del Código de Comercio.*
- *Deben ser llevados conforme a los marcos técnicos normativos contables (artículo 1.2.1.5.4.4 D.U.R. 1625 de 2016), al igual que en lo pertinente lo señalado en el anexo 6-2019 del Decreto 2270 de 2019;*
- **ARTÍCULO 66. – Código de Comercio - FORMA DE PRACTICAR LA EXHIBICIÓN. El examen de los libros se practicará en las oficinas o establecimientos del comerciante y en presencia de éste o de la persona que lo represente.** *El juez o funcionario hará constar los hechos y asientos verificados y, además, del estado general de la contabilidad o de los libros, con el fin de apreciar si se llevan conforme a la ley, y en consecuencia, reconocerles o no el valor probatorio correspondiente. (negrilla y subrayado fuera de texto).*

Como se trata de una auditoría financiera por contador público independiente (auditor externo), lo concerniente al suministro de la documentación, soportes, comprobantes, libros, etc., que se estimen convenientes, deben ser en cuanto al suministro y facilidad para el examen, acordados previamente con el cliente el sitio de su verificación. De no haberse hecho inicialmente este acuerdo, para efectos de la auditoría financiera enunciada en la consulta, todos los procedimientos de auditoría que incluyan la revisión de los libros contables, deben ser suministrados para la revisión en las instalaciones de la copropiedad, lo cual además previene la posibilidad de pérdida por la movilización de los mismos.

No obstante lo anterior, la propiedad horizontal podrá entregar información en medios electrónicos o digitales, que no requieran la entrega de los documentos o libros de contabilidad físicos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona,
Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez
Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano / Leonardo Varón G.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-018434

CTCP

Bogota D.C, 11 de septiembre de 2020

SUSANA GAVIRIA TABARES
susygaviria4@hotmail.com; emolina@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0748

Saludo:
Por este medio, damos respuesta a su consulta.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Jesús María Peña Bermúdez
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0748 AUDITORIA FINANCIERA LIBROS CONTABLES_JMPB.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT



Radicación relacionada: 1-2020-018191

CTCP

Bogota D.C, 11 de septiembre de 2020

SUSANA GAVIRIA TABARES
susygaviria4@hotmail.com; emolina@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0748

Saludo:
Por este medio, remitimos respuesta a su consulta.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Jesús María Peña Bermúdez
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0748 AUDITORIA FINANCIERA LIBROS CONTABLES_JMPB.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT